



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

ACUERDO NRO. 113.

- CONCEJO -

Por medio del cual se crea un establecimiento Público con fijación de patrimonio y estructura administrativa.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA (ANT), en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1333 de 1.986,

CONSIDERANDO:

- A). Que en esta cabecera Municipal se ha construido un establecimiento para la instalación de la Unidad de Salud previa la correspondiente dotación y en beneficio de la Comunidad Municipal.
- B). Que se hace necesario hacerse por parte de la Corporación Edilicia la creación del Hospital con el nombre que se le asignó fijación de patrimonio y estructura administrativa, para su correcto y legal funcionamiento.

ACUERDA:

Artículo 1o. CREASE el Hospital "La Estrella" del Municipio de La Estrella (Ant) como establecimiento Público del orden Municipal con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Servicio Seccional de Salud de Antioquia y por lo tanto integrado al sistema Nacional de Salud con domicilio en el Municipio de La Estrella, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 2o. El patrimonio del Hospital estará compuesto así:

- a) Por el lote de terreno, la edificación y la dotación con los cuales empezará a funcionar y que estén en cabecera del Municipio de La Estrella (ant) para el efecto el Municipio cobrará con el Hospital los Contratos a que haya lugar quedando el Alcalde del Municipio de La Estrella facultado para transferir el dominio de los bienes y para hacer la cesión de los derechos que harán parte de ese patrimonio, y;
- b) Por los aportes que reciba de la Nación, del Departamento, del Municipio y de cualesquiera otras entidades; por las donaciones y asignaciones que se le hagan y por los demás ingresos que perciba por otros conceptos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE LA ESTRELLA

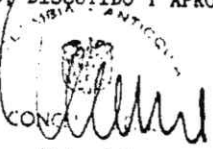
- CONCEJO -

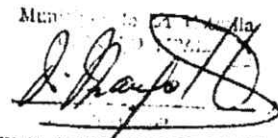
Artículo 3o. La estructura administrativa de la Entidad, de sus servicios, sus funciones - generales y la Planta de Personal serán determinados por el Médico Director con la aprobación del Servicio Seccional de Salud de Antioquia. Para el efecto el Director adoptará los estatutos pertinentes.

Artículo 4o.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA, A LOS VEEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LUEGO DE HABER SIDO LEIDO, DISCUTIDO Y APROBADO EN TRES DEBATES DE FECHAS DISTINTAS.


LA ESTRELLA
JAIRO ALVAREZ BUILES
PRESIDENTE

Municipio de La Estrella

JUAN JAIRÓ ARANGO HOYOS
SECRETARIO